



Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
Senadora por el estado de Baja California Sur



INICIATIVA DE LA SENADORA JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La suscrita, **Jesús Lucía Trasviña Waldenrath**, Senadora de la República en la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 163, fracción I, 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman diversos artículos se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de Regulación de Sistemas de Inteligencia Artificial**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Objetivos de la Iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), a fin de establecer un mecanismo de vigilancia y supervisión de la inteligencia artificial (IA) utilizada en los servicios de telecomunicaciones en México.

Motivación de la Iniciativa

La Inteligencia Artificial es una tecnología en rápido desarrollo que tiene el potencial de transformar la sociedad en muchos ámbitos, incluyendo las Telecomunicaciones. Sin embargo, los sistemas de inteligencia artificial también plantean desafíos importantes, como la posibilidad de sesgos, discriminación y otras formas de injusticia.

En México, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión regula los servicios de telecomunicaciones, pero no establece disposiciones específicas sobre los Sistemas de Inteligencia Artificial. Esta ausencia de regulación puede generar riesgos para los derechos humanos, como la privacidad, la no discriminación y la libertad de expresión.

Por ello, es necesario reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para establecer un mecanismo de vigilancia y supervisión de los sistemas de Inteligencia artificial utilizados en los servicios de telecomunicaciones. Este mecanismo debe garantizar que la Inteligencia Artificial se utilice de manera responsable y ética, y que no se utilice para violar los derechos y la dignidad humana.

Recordando que la IA es aplicable a muchos aspectos del ecosistema de satélites, incluyendo la fabricación de sistemas, la gestión en órbita y el procesamiento de imágenes. En los sectores marítimo y de aviación, la



Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
Senadora por el estado de Baja California Sur



información y las capacidades de los satélites pueden combinarse con los datos de los sensores de la IoT para permitir la racionalización de las operaciones de las actividades marítimas y aéreas. La IA facilitará que los sistemas de satélites de próxima generación sean autónomos, con una gestión dinámica de los recursos que será capaz de ajustar la cobertura, la capacidad y el espectro en función de las necesidades.¹

La reforma propuesta a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es necesaria para garantizar que la Inteligencia Artificial utilizada en los servicios de telecomunicaciones se utilice de manera responsable y ética. Este mecanismo de vigilancia y supervisión ayudará a proteger los derechos humanos de los usuarios y a promover el desarrollo de la IA de manera segura y sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversos artículos se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

ÚNICO. Se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al LXVI. ...

LXVII. Sistemas de Inteligencia Artificial: Se entenderá por Sistema de Inteligencia Artificial (sistema de IA) a el *software* y *hardware* diseñados por humanos que, ante un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital, logrando percibir su entorno, a través de la adquisición e interpretación de datos estructurados o no estructurados; y razonando sobre el conocimiento, procesando la información derivada de estos datos y decidiendo las mejores acciones para lograr el objetivo dado, entendiéndose que la inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que

¹ Extracto retomado de "La IA hará las radiocomunicaciones más inteligentes <-> Las radiocomunicaciones harán posible el funcionamiento y la conectividad de la IA", consultado en la Union Internacional de Telecomunicaciones en el sitio web: <https://www.itu.int/es/action/ai/emerging-radio-technologies/Pages/default.aspx> el 5 de noviembre de 2023.



normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción.

LXVIII. Sitio público: Para efectos de esta Ley y siempre que se encuentren a cargo de dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bajo programas públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, se consideran como tal a:

- a) Escuelas, universidades y, en general, inmuebles destinados a la educación;
- b) Clínicas, hospitales, centros de salud y, en general, inmuebles para la atención de la salud;
- c) Oficinas de los distintos órdenes de gobierno;
- d) Centros comunitarios;
- e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;
- f) Aquellos que participen en un programa público, y
- g) Los demás que se consideren sitios públicos de acuerdo a la legislación vigente;

LXIX. Telecomunicaciones: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión;

LXX. Tráfico: Datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que circulan por una red de telecomunicaciones;

LXXI. Valor mínimo de referencia: Cantidad expresada en dinero, misma que será considerada como el valor mínimo que se deberá pagar como contraprestación por la adjudicación de la concesión, y

LXXII. Usuario final: Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

En relación a los principios sobre no discriminación, perspectiva de género e interés superior de la niñez, se atenderá a las definiciones que para tal efecto se establecen en las leyes correspondientes.

...

...

...



Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
Senadora por el estado de Baja California Sur



Artículo 7. ...

...

...

...

...

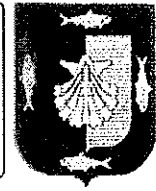
...

Tratándose de Sistemas de Inteligencia Artificial el Instituto establecerá normas armonizadas para la introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de inteligencia artificial; generando prohibiciones de determinadas prácticas de inteligencia artificial; con requisitos específicos para los sistemas de Inteligencia Artificial de alto riesgo y obligaciones para los operadores de dichos sistemas; creando normas armonizadas de transparencia aplicables a los sistemas de Inteligencia Artificial destinados a interactuar con personas físicas, los sistemas de reconocimiento de emociones y los sistemas de categorización biométrica, así como a los sistemas de Inteligencia Artificial usados para generar o manipular imágenes, archivos de audio o vídeos; normas sobre el control y la vigilancia del mercado.

Los presentes lineamientos serán aplicables a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de Inteligencia Artificial en México, con independencia de si dichos proveedores están establecidos en el territorio nacional o en otra nación, de igual manera será aplicable a proveedores y usuarios de sistemas de Inteligencia Artificial que se encuentren en otra nación, cuando la información de salida generada por el sistema se utilice en territorio nacional, y usuarios de sistemas de Inteligencia Artificial.

El Instituto en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) contarán con un área especial en la materia de supervisión y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que sean implementados o instrumentados dentro de Sistemas de Inteligencia Artificial usados para generar o manipular imágenes, archivos de audio o vídeos.

En todo momento la implementación y uso de la inteligencia artificial deberá basarse en principios de respeto pleno a los derechos humanos, la preservación de vida y dignidad humana, transparencia, protección de datos personales y con estricto apego a la ética social. Los desarrolladores e implementadores de la inteligencia artificial efectuarán en todo momento un archivo criptográfico descifrable para la distinción del contenido creado por la Inteligencia Artificial sin menoscabo alguno.



...

...

...

Artículo 190. ...

I. al XII. ...

XIII. Observar en todo momento la implementación de Principios éticos dentro del uso de la inteligencia artificial. Los sistemas de inteligencia artificial deberán estar diseñados e implementados con pleno respeto a la propiedad intelectual y derechos de autor de los creadores de los datos y algoritmos utilizados en su desarrollo; transparentando en todo momento su funcionamiento y resultados que se generen en el uso de dicho sistema.

Dichos sistemas de inteligencia artificial no deberán discriminar a las personas por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro motivo, generando un entorno seguro y de pleno respeto a la privacidad de las personas

XIV. Los desarrolladores y operadores de sistemas de inteligencia artificial serán responsables de los daños causados por el funcionamiento de estos sistemas, a fin de generar una clara distinción del contenido generado por sistemas de inteligencia artificial, estos deberán contar con una huella digital criptográfica que permita identificar su origen y funcionamiento.

...

190 Bis. ...

190 Ter. Estarán prohibidas las siguientes prácticas de inteligencia artificial:

a) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de un sistema de Inteligencia Artificial que se sirva de técnicas subliminales que trasciendan la conciencia de una persona para alterar de manera sustancial su comportamiento de un modo que provoque o sea probable que provoque perjuicios físicos o psicológicos a esa persona o a una tercera.

b) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de un sistema de Inteligencia Artificial que aproveche alguna de las vulnerabilidades de un grupo específico de personas debido a su edad o discapacidad física o mental para alterar de manera sustancial el comportamiento de una persona que pertenezca a dicho grupo de un modo



Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
Senadora por el estado de Baja California Sur



que provoque o sea probable que provoque perjuicios físicos o psicológicos a esa persona o a otra.

c) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de Inteligencia Artificial por parte de las autoridades o en su representación con el fin de evaluar o clasificar la fiabilidad de personas físicas durante un período determinado de tiempo atendiendo a su conducta social o a características personales o de su personalidad conocidas o predichas, de forma que la clasificación social resultante provoque una o varias de las situaciones siguientes:

1.- Un trato perjudicial o desfavorable hacia determinadas personas físicas o colectivos enteros en contextos sociales que no guarden relación con los contextos donde se generaron o recabaron los datos originalmente;

2.- Un trato perjudicial o desfavorable hacia determinadas personas físicas o colectivos enteros que es injustificado o desproporcionado con respecto a su comportamiento social o la gravedad de este.

d) El uso de sistemas de identificación biométrica remota (en tiempo real) en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley, salvo y en la medida en que dicho uso sea estrictamente necesario, fundado y motivado ante la Autoridad pertinente para alcanzar uno o varios de los objetivos siguientes:

1) La búsqueda selectiva de posibles víctimas concretas de un delito, incluidos menores desaparecidos;

2) La prevención de una amenaza específica, importante e inminente para la vida o la seguridad física de las personas físicas o de un atentado terrorista.

Cualquier uso concreto de un sistema de identificación biométrica remota en tiempo real en un espacio de acceso público con fines de aplicación de la ley estará supeditado a la concesión de una autorización previa por parte de una autoridad judicial o una autoridad administrativa correspondiente, que la otorgarán previa solicitud motivada y fundamentada para su implementación. No obstante, en una situación de urgencia debidamente justificada, se podrá empezar a utilizar el sistema antes de obtener la autorización correspondiente, que podrá solicitarse durante el uso o después de este.

La autoridad judicial o administrativa competente únicamente concederá la autorización cuando esté convencida, atendiendo a las pruebas objetivas o a los indicios claros que se le presenten.

...

...

...



Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
Senadora por el estado de Baja California Sur



a más tardar a los 180 días de haberse publicado la presente reforma en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

SUSCRIBE

JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH
Salón de Sesiones, a los 8 días del mes de noviembre de 2023